



Alcaldía Municipal
Yoro, Yoro



Ordenanza Municipal

El suscrito Director del departamento de Justicia Municipal, en usos de sus facultades que le confiere la Ley; por medio de la presente **HAGO CONSTAR:** Que en **ACTA N° 51 (CINCUENTA Y UNO)**, de sesión Ordinaria, celebrada por la Honorable corporación Municipal, el día **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE** que literalmente dice:

PRIMERO: La suspensión de la Prohibición de venta de bebidas alcohólicas (**LEY SECA**) dentro del municipio de Yoro.

SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, por lo cual se autoriza la venta de bebida alcohólica para llevar.

TERCERO: Los billares, cantinas, bares, casetas, expendios de bebidas alcohólicas, glorietas y otros análogos deberán de permanecer cerrados hasta que el Sistema Nacional De Gestión De Riesgos (**SINAGER**) los autorice.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la presente disposición se harán operativos con apoyo de la Policía Nacional y Policía Municipal en los diferentes establecimientos comerciales; quien no acate lo establecido se le procederá a la aplicación de un multa de Lps. 3000.00 por primera vez, en caso de reincidencia pagaran Lps.5,000.00 y en caso de proseguirse le aplicara el cierre definitivo del negocio.

QUINTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los 8 días del mes de Junio del Dos mil Veinte.



Abogo. Nery Mauricio Domínguez Carranza
Director de Justicia Municipal

Obras. Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350

muniyoro@hotmail.es